



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONCESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE CITAN QUE PRESTAN SERVICIO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE TARIFA DURANTE LAS TEMPORADAS VERANIEGAS DEL 2011 HASTA 2014 DE CONFORMIDAD CON EL PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS Y CONDICIONANDO LA CONCESIÓN A LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS POR DEMARCACION DE COSTAS, PARA LAS TEMPORADAS SIGUIENTES.

CLAUSULA PRIMERA.- CONDICIONES TÉCNICAS

Se confecciona el presente pliego para describir las condiciones técnicas y de naturaleza económica a que debe ajustarse la instalación y explotación de los establecimientos indicados en el pliego de cláusulas administrativas y que se reproducen a continuación:

PLAYA DE VALDEVAQUEROS

INSTALACIÓN	CANTIDAD	UBICACIÓN	SUPERFICIE
KIOSCO	1	JUNTO AL PARKING DE VALDEVAQUEROS	< 20 M ²

PLAYA DE ATLANTERRA NORTE

INSTALACIÓN	CANTIDAD	UBICACIÓN	SUPERFICIE
KIOSCO	1	JUNTO A HOTEL ANTONIO	< 20 M ²

PLAYA DE ATLANTERRA SUR

INSTALACIÓN	CANTIDAD	UBICACIÓN	SUPERFICIE
KIOSCO	1	ENTRE HOTEL MELIÁ Y BUNKER	< 20 M ²
KIOSCO	1	JUNTO A HOTEL DEMOLIDO	< 20 M ²
KIOSCO	1	ENTRE CHIRINGUITO LOS SUEÑOS Y MOJO PICÓN	< 20 M ²
CARPA DE MASAJE	1	JUNTO A HOTEL MELIÁ	< 20 M ²
CARPA DE MASAJE	1	JUNTO A HOTEL DEMOLIDO	< 20 M ²
CARPA DE MASAJE	1	ENTRE HOTEL MELIÁ Y HOTEL DEMOLIDO	< 20 M ²

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS KIOSCOS y CARPAS DE MASAJES

- Descripción detallada de la instalación y documentación gráfica (planos, fotos...)
- Justificación de las acometidas eléctrica y de fontanería, así como de los anclajes al suelo y/o arena.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

DIMENSION:

ASPECTOS COMUNES:

- La ocupación de la playa será la mínima posible.

ASPECTOS PARTICULARES:

~SERVICIOS

- Quioscos ocupación máxima 20 m².
- Instalaciones, así como Chiringuitos tendrán una ocupación máxima 150 m², de los cuales 100 como máximo, serán cerrados.
- Las carpas de masajes tendrán una ocupación máxima de 20 m².
- En cuanto a las ludotecas la ocupación máxima será de:
 - 350 m² en Playas Urbanas
 - 200 m² en Playas Rurales.

MATERIAL Y DISEÑO:

ASPECTOS COMUNES:

- No se utilizarán materiales que puedan producir contaminantes y riesgo de accidentes.
- El material utilizado será preferentemente madera.
- Estilo arquitectónico normalizado a nivel municipal.
- El diseño y los materiales de las diferentes instalaciones deberán poseer un estilo arquitectónico acorde con el entorno.
- Para el cerramiento vertical de las instalaciones desmontables se podrá optar por una de las siguientes opciones:
 - Opaco: si no se supera el metro de altura. En este caso puede ser rígido (preferentemente madera) o plegable/enrollable.
 - Translúcidos: para altura superior a 1 metro. En este caso se utilizará exclusivamente elementos plegables o enrollables, evitando en cualquier caso la utilización de cristal.

ASPECTOS PARTICULARES:

~SERVICIOS

- Duchas, bebederos y Lavapiés preferentemente de acero inoxidable.
- Papeleras preferentemente de plástico.
- Papeleras integradas en establecimientos expendedores de comidas y bebidas serán preferentemente de madera.
- El suelo de las diferentes instalaciones será de paneles de madera.
- El mobiliario exterior (mesas, sillas, sombrillas y papeleras) debe seguir igualmente el criterio de homogeneización a los módulos a los que se asocia así como a la normativa municipal.
- No se admiten terrazas superiores en chiringuitos.
- Para los sistemas de sombraje se podrá optar:
 - Viseras/todos en voladizos.
 - Sombrillas.
 - Pérgolas.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

~ACTIVIDADES

Las carpas y/o elementos desmontables asociados serán de similares características en un mismo término municipal.

TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS:

ASPECTOS COMUNES

- Las instalaciones deberán ser desmontables. Entendiéndose por instalaciones desmontables aquellas que:
 - Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso, no sobresaldrán del terreno (preferentemente se realizará mediante dados de anclajes).
 - Constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.
 - Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de los elementos fácilmente transportable.
- Las instalaciones desmontables que se instalen en las playas deberán incorporar la preinstalación de los distintos servicios (electricidad, abastecimiento y saneamiento).
- El tiempo de montaje y desmontaje de las instalaciones debe ser el mínimo posible y que requiera el menor uso de herramientas.
- Se utilizará el tipo de anclaje que afecte lo menos posible al medio; deberá ser fácilmente desmontable y debe garantizar el levantamiento del 100% de la instalación.

ASPECTOS PARTICULARES

~ACTIVIDADES

- Se instalarán preferentemente carpas plegables sobre la superficie de arena.
- El anclaje de estas instalaciones deberá realizarse preferentemente mediante lastres. En cualquier caso, los anclajes deberán ser fácilmente desmontables.

~EVENTOS

- Se instalarán preferentemente carpas plegables sobre la superficie de arena.
- El anclaje de estas instalaciones deberá realizarse mediante, preferentemente, lastres.

Para las carpas de masajes se exigirá además: Indicación de la titulación de las personas que prestan el servicio, se exigirá que el titular del establecimiento tenga la titulación de fisioterapeuta y origen de los productos empleados para emisión de informe sanitario

CLÁUSULA SEGUNDA.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El horario de apertura y cierre de los establecimientos será el fijado por la Delegación Municipal de Playas de acuerdo con las instrucciones de la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente no pudiendo dejar de prestarse el servicio dentro de los horarios establecidos y pudiéndose establecer un día de cierre para descanso del personal. En ningún caso podrán permanecer abiertos fuera de los horarios autorizados.

Asimismo, por circunstancias o actividades excepcionales, la Delegación Municipal de Playas podrá modificar los horarios, previa comunicación escrita al adjudicatario.

Los horarios propuestos por la Delegación Municipal de Playas, de acuerdo con la legislación vigente en la materia son:



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

-todos los días de la semana: 10.00 a 24.00 horas.

CLÁUSULA TERCERA.- PRECIOS MÁXIMOS APLICABLES

No se fijan por el Ayuntamiento los precios de los productos a la venta en los establecimientos, que serán presentados por el adjudicatario antes del inicio de la explotación para comprobación de que se ajustan a los precios usuales del mercado y no se consideran abusivos. En todo caso se aplicarán de modo obligatorio los precios corregidos, en su caso, por la Delegación de Playas.

CLÁUSULA CUARTA.- PROHIBICION DE VENTA DE ALCOHOL Y TABACO

No se permite la venta de alcohol de graduación superior a 5° (cerveza y tinto de verano o similares) ni tabaco en los establecimientos al servicio de playas incluidos en este pliego.

CLAUSULA QUINTA- CONDICIONES A QUE HA DE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN, INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO A PLAYAS.

5.1- Para la apertura y funcionamiento de los establecimientos, se atenderá a lo legislado en materia de seguridad y normas contra incendios. Queda prohibida la publicidad exterior a través de carteles, vallas, o por medios acústicos o audiovisuales, así como la ocupación con sillas, mesas, sombrillas o cualquier otro elemento, fuera de los límites de la tarima.

5.2- El establecimiento deberá poscer en todo momento unas condiciones adecuadas de limpieza e higienes, tanto interiores como exteriores. Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cubos, cajas, o cualquier elemento similar, bajo ninguna circunstancia.

5.3- En lo que a residuos se refiere, y ajustándose a la normativa vigente, se dispondrá de contenedores normalizados para residuos. La Delegación Municipal de Servicios establecerá los puntos, el horario y los días para la recogida.

5.4.- No se permitirán en su interior la presencia de animales, salvo los que acompañen a los usuarios invidentes que acudan con perro guía debidamente sujeto, que cumpla los requisitos legales exigidos y las condiciones de limpieza e higiene mínimas. Así mismo, deberá mantener limpia la zona donde se desarrolla la actividad, conforme a la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Bandos de la Alcaldía.

5.5.- Para poder servir alimentos que requieran su conservación en frío, el establecimiento debe contar con cámaras frigoríficas adecuadas para la conservación.

Por el mismo motivo, quedan obligados a seguir estrictamente todas las normas sanitarias en cuando a condiciones de utillaje empleado en la exposición y almacenamiento de materias primas y alimentos.

5.6.- El personal usara ropa de uso exclusivo para el trabajo y dispondrá, si lo exige la normativa sanitaria (lo que se indicará en informe sanitario previo a su apertura) de carnet de manipulador de alimentos.

5.7.- Con carácter previo a otorgarle el ACTA DE INICIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN del establecimiento, los adjudicatarios, deberán, entre otras obligaciones, acreditar hallarse autorizados para el



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

enganche de energía eléctrica, agua potable y conexión a la red general de alcantarillado o fosa séptica, si las playas, donde se ubicaran los establecimientos cuentan con este servicio, y en caso de que la actividad precise de alguno de los mismos, siendo los gastos originados por su instalación, acometida, mantenimiento, seguridad, consumo y posterior desmontaje por su exclusiva cuenta.

Dichas redes e instalaciones de suministro deberán cumplir las prescripciones y normas particulares exigibles por las empresas suministradoras.

5.8.- En caso de que el adjudicatario pretendiera la instalación de sonido o música ambiental en el establecimiento, deberá presentar un diseño en que se indiquen los puntos sonoros, sus potencias y sus ubicaciones, con los aparatos limitadores de decibelios y por ende limitadores de sonido. Con objeto de evitar molestias derivadas de los ruidos, los niveles máximos permisibles respecto a incisión en inmuebles próximos serán los establecidos en la normativa vigente por este Ayuntamiento para instalaciones similares, y en todo caso, el nivel máximo de sonido será fijado por este Ayuntamiento, que quedaría supeditado a autorización previa petición motivada. Independientemente de esta autorización municipal, el adjudicatario deberá obtener para esta actividad las licencias y permisos que sean preceptivas en la materia.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir con las condiciones de funcionamiento que se indican en el PLAN DE EXPLOTACION DE PLAYAS DE CADA AÑO y, en particular:

6.1.- Será de la exclusiva cuenta del adjudicatario la contratación de personal suficiente para la eficaz prestación del servicio, así como su retribución. Igualmente el adjudicatario quedara obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y tributarias.

6.2.- Asimismo, se obliga a la puesta en funcionamiento de los establecimientos desde el 1 de junio hasta el 31 de octubre de las temporadas de verano, siempre condicionado a lo que establezcan los planes anuales de explotación de playa. La actividad deberá mantenerse en pleno funcionamiento durante toda la temporada. **El montaje deberá estar finalizado 15 días naturales antes del 1 de Junio que es la fecha de inicio de la temporada, con el objeto de hacer las inspecciones pertinentes. Asimismo, el adjudicatario se obliga al desmontaje y retirada de las instalaciones antes del 15 de noviembre de cada año.**

6.3.- No podrá enajenar, traspasar, arrendar, subarrendar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales de cualquier clase, sobre las instalaciones, servicios o bienes, sin previa solicitud por el concesionario y posterior autorización del Ayuntamiento.

6.4.- La prestación de servicios al concesionario, no confiere al personal empleado, la condición de personal funcionario, no creando ningún vinculo laboral ni de cualquier otro carácter con este Ayuntamiento, dependiendo este exclusivamente del concesionario.

6.5.- El adjudicatario, deberá acreditar documentalmente estar corriente en el pago de los tributos y precios públicos municipales.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

6.6.- El adjudicatario utilizará a su riesgo y ventura la instalación que le haya sido adjudicada con estricto cumplimiento de las condiciones y cláusulas recogidas en este pliego y demás legislación de aplicación.

La falta de cumplimiento de los órdenes que reciba en relación con esta obligación constituirá causa de revocación de la autorización, pudiendo ordenar este ayuntamiento el cierre temporal de la explotación como medida cautelar.

6.7.- El Ayuntamiento en ningún caso se hará cargo de las obligaciones contraídas por el adjudicatario o de los daños, lesiones, responsabilidades y perjuicios ocasionados por este a terceras personas y a los usuarios de la instalación, el cual deberá suscribir antes del 1 de Junio y, en todo caso, antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, una póliza de seguros en cantidad suficiente para responder de los mismos, tal y como se ha establecido anteriormente.



EL ALCALDE,

Fdo. R. Manuel Manella Guerrero.